

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
		Página 1 de 2	



**RESOLUCION No 100.04.068
(MARZO 10 DE 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,
En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,**

CONSIDERANDO:

Que revisado el archivo de la hoja de vida de la señora **LAUDIS DAZA SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.302.067 expedida en Tame- Arauca, se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día dos (02) de enero de 2015 y actualmente se desempeña como Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social Integral y Productivo (Biblioteca), Código 407, grado 06.

Que la funcionaria en mención solicita por escrito le sean concedidas o indemnizadas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día dos (02) de enero de 2020 al primero (01) de Enero de 2021, mediante oficio dirigido la Secretaría General y de Gobierno, el día diez (10) de marzo de 2020.

Que revisada la hoja de vida de la mencionada funcionaria, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, por lo que se determinó, autorizar el indemnización de las vacaciones correspondiente al periodo del do (02) de Enero de 2020 al primero (01) de Enero de 2021.

Que de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Ley, 3135/68, y Art. 8 Decreto Ley. 1045/78 los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Decreto Ley. 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2o. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que revisada la hoja de vida del mencionado funcionario, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, por lo que se determinó, que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones, correspondiente al periodo del dos (02) de Enero de 2020 al primero (01) de Enero de 2021, según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, el valor por prima de vacaciones asciende a (\$2083.698.), indemnización por vacaciones asciende a (\$3.611.742), bonificación por recreación asciende a (\$259.943).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
	Página 2 de 2		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

**RESOLUCION No 100.04.068
(MARZO 10 DE 2021)**

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Indemníciese vacaciones a que tiene derecho la señora **LAUDIS DAZA SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.302.067 expedida en Tame- Arauca, por haber laborado de manera permanente durante el periodo comprendido desde el dia dos (02) de Enero de 2020 al primero (01) de Enero de 2021, quien actualmente se desempeña como Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social Integral y Productivo (Biblioteca), Código 407, Grado 06, Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del día once (11) de marzo hasta el día cinco (05) de abril del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP N° 0100 de fecha 10 de marzo de 2021, afectando el rubro 21311103 "Prima de Vacaciones" por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$850.296) y el rubro 21311105 "Indemnización por vacaciones" por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.473.846) y el rubro 21311108 " Bonificación por recreación" por un valor de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$104.424)

ARTICULO TERCERO. Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a la interesada, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, a los diez (10) días del mes de marzo del 2021


Luis Francisco cala castro
 Alcalde Municipal (E)

Resolución No 100.04.059 de marzo 8 de 2021

Vo.Bo. LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de Oficina Jurídica


LUIS FRANCISCO CALA CASTRO
 Secretario General y de gobierno

Proyectó: Pedro Alvaro Goyeneche Segura
Profesional de Apoyo: Talento Humano